

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Gobierno Civil de la provincia

Reformas Sociales.—Anuncio.

Vacante en esta provincia el cargo de Vocal técnico-médico de la Junta provincial de Reformas Sociales, con carácter honorífico y gratuito, y debiendo proveerse por concurso entre los Licenciados o Doctores en Medicina que residan en esta capital, se abre un período de diez días naturales, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los profesores a quienes interese puedan solicitar el referido cargo acompañando la relación documentada de los méritos y servicios que aleguen para justificar su mejor derecho.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento en lo dispuesto en la Real orden del Ministerio del Trabajo de 29 de Julio de 1920.

Oviedo, 28 de Enero de 1922.

El Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 432

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Provisión de plazas de Camineros

Capataces.—Anuncio.

Habiendo expirado el plazo para la presentación de instancias solicitando el ascenso a Capataz de los Camineros-peones que prestan actualmente servicio en esta pro-

vincia, se publica a continuación la relación de los solicitantes admitidos a examen, y de los rechazados por no reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, aprobado por Realorden de 22 de Junio de 1914.

Solicitantes admitidos:

Protasio García Lastra, carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia (Belmonte a Cornellana).

Inocencio Tomás Obaya, Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, kilómetros 13 al 17.

Antonio Blanco Villanueva, Cangas de Tineo a Grandas de Salime, kilómetros 54 al 59.

José Sánchez Díaz, Torrelavega a Oviedo, kilómetros 100 al 104.

Manuel García Rey, Ponferrada a la Espina, kilómetros 26 al 30.

Faustino Fernández Rodríguez, Ponferrada a la Espina, kilómetros 41 al 50.

Germán Menéndez y González, Pito a Cudillero, kilómetros 1 al 3 y otras.

Ramón López Cuervo, Espin a Boal, kilómetros 1 al 5.

Pedro Rodríguez Álvarez, Vegadeo a la Garganta, kilómetros 16 al 20.

Celestino Marcos Martínez, Fonsagrada a la Garganta, kilómetros 16 al 20.

Manuel Garrandés Beahín, Villalba a Oviedo, kilómetros 101 al 104.

Miguel Rodríguez Iglesias, Ponferrada a la Espina, kilómetros 11 al 15.

Victoriano García Fernández, Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 22 al 26.

Eugenio García Menéndez, Adanero a Gijón, kilómetros 449 al 453.

Victor Luis Martínez Miranda, Gijón a Luanco, kilómetros 1 al 5.

Ulpiano Álvarez Fernández, Torrelavega a Oviedo, kilómetros 146 al 150.

Joaquín Suárez Colado, Villalba a Oviedo, kilómetros 28 al 32.

José Rodríguez Cuesta, Torrelavega a Oviedo, kilómetros 133 al 137.

Manuel Cuervo de Francisco, Cangas de Onís a Panes, kilómetros 26 al 30.

Prudencio Menéndez, Lugones a Avilés, kilómetros 10 al 15.

José González Rodríguez, Campo de Caso a Oviedo, kilómetros 46 al 50.

Antonio Murias Lombán, Fonsagrada a la Garganta, kilómetros 21 al 25.

Corsino Menéndez Medina, Grado a Luanco a la Playa de Bañugues.

Ceferino Luis Pereda, Cangas de Onís a Panes, kilómetros 31 al 35.

Solicitantes rechazados:

Emilio Sánchez Escandón, carretera de Covadonga a los Lagos de Enol.

Policarpo Peña Sanz, Cangas de Onís a Panes, kilómetros 51 al 55.

Para conocimiento de los solicitantes se hace saber que los exámenes correspondientes tendrán lugar en el local en que se halla instalada la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en esta capital, el día 15 de Febrero próximo, a las diez horas, y los ejercicios prácticos se verificarán en las carreteras que afluyen a esta población, el mismo día 15 y demás sucesivos que sean necesarios.

Oviedo, 30 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José R. de Rivera.

R. al núm. 353.

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOMIEDO

D. Jenaro Cabezas López, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que en la sesión celebrada hoy por la referida Junta han sido proclamados y elegidos Concejales con arreglo al art. 29 de la vigente Ley Electoral, los señores siguientes:

Correspondía nombrar por el primer Distrito, denominado Pola, tres Concejales, y por el Distrito

segundo, Riera, otros tres Concejales.

Fueron proclamados y elegidos por el de la Pola:

D. Saturnino Lorenzo Alonso, don José Nieto López y D. Manuel Marrón Arias.

Por el Distrito segundo, La Riera:

D. Maximino Fidalgo Rodríguez, don Pedro Berdasco Caunedo y don Domingo García Álvarez.

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en la Pola de Somiedo, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—Jenaro Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, José Pelaez.

R. al núm. 351

DE ALLER

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que los Presidentes, Adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, por haber quedado firme la designación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera Cabañaquinta.

Presidente, D. Manuel Rodríguez Díaz.

Suplente, D. Juan Silló Muñiz.

Adjuntos, D. Valentín Megido Tejón y D. Jacobo Rubio Ordóñez.

Suplentes, D. Ignacio la Calle Monasterio y D. Amalio León Fernández.

Sección segunda.—Soto.

Presidente, D. Segundo Zapico Velasco.

Suplente, D. Juan Silló Muñiz.

Adjuntos, D. Adolfo Menéndez Barcia y D. Silvino Menéndez Álvarez.

Suplentes, D. José Lobo Rodríguez y D. José Díaz Ordóñez.

Distrito segundo, Sección primera El Pino.

Suplente, D. Ignacio Havia Viella.

Adjuntos, D. Manuel Suárez Alonso y D. Miguel Suárez Prieto.
Suplentes, D. Antonio Sillo Muñiz y D. Luciano Sillo Muñiz.

Sección segunda.—Cuérigo.

Presidente, D. Avelino Mantecón.

Suplente, D. José Gutiérrez González.

Adjuntos, D. Pablo Zapico Gutiérrez y D. Eloy Ruiz Fernández Solís.

Suplentes, D. Juan Antonio Díaz Velasco y D. Santiago González Suárez.

Sección tercera.—Casomera.

Presidente, D. Rafael Martínez.

Suplente, D. José González Lobo.

Adjuntos, D. Bernardo García González y D. Lorenzo Gutiérrez Fernández.

Suplentes, D. Pedro Castañón Lobo y D. Juan Fernández y Fernández.

Distrito tercero, Sección primera Murias.

Presidente, D. Manuel Rodríguez Fernández.

Suplente, D. Gonzalo Lobo Alonso.

Adjuntos, D. César Megido Fernández y D. José Menéndez González.

Suplentes, D. Antonio Fernández García y D. Manuel Lobo Alonso.

Sección segunda.—Piñeres.

Presidente, D. Celestino Megido.

Suplente, D. Generoso Gutiérrez.

Adjunto, D. Mariano García Rodríguez.

Suplentes, D. Higinio Díaz Abeila y D. Fidel Fernández Gutiérrez.

Sección tercera.—Moreda.

Presidente, D. Juan Trapiello García.

Suplente, D. Juan Fernández García.

Adjuntos, D. Sebastián Montalvo Ballesteros y D. Fernando Mario Vigil.

Suplentes, D. Pedro Gutiérrez González y D. Celestino Lobo Lobo.

Distrito cuarto, Sección primera Boó.

Presidente, D. Melitón Mamés González.

Suplente, D. Luis Álvarez García.

Adjuntos, D. Miguel Gómez González y D. Cándido Mallada Díaz.

Suplente, D. Emilio Lorenzo Fernández.

Sección segunda

Presidente, D. Casimiro García Antuña.

Suplente, D. Celestino Suárez Iglesias.

Adjuntos, D. Manuel Madera Llana y D. Lucio Rodríguez Fernández.

Suplentes, D. Nicanor Lorenzo Pereda y D. Antonio González de Lena.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, ex-

pido la presente en Aller, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º, El Presidente, David García.

R. al núm. 359

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de San Tirso de Abres

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones llamadas de la Capital Arrojin y Galicia para la designación en su día y por sorteo de nueve Vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año económico de 1922-23.

Lo que se hace público a efectos reglamentarios.

San Tirso de Abres, a 26 de Enero de 1922.—El Alcalde, José M.ª Llenderrosos.

R. al núm. 416

Alcaldía de Nava

Se halla expuesta al pública por término de diez días la matrícula de la contribución industrial de 1922 a 1923.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 25 de Enero de 1922.—Victorio de Diego.

R. al núm. 425

Alcaldía de Colunga

Edicto.

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Colunga, 26 de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Luis Pérez.

R. al núm. 430

Alcaldía de Gozón

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Luanco, 28 de Enero de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 352

Alcaldía de Cabañales

D. Manuel Niembro de la Concha, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la Corporación municipal de este término, en sesión del día 27 de Diciembre último, cumpliendo lo prevenido en la Real orden Circular de 24 de Noviembre de 1919 en consonancia con el artículo 15 de la Ley Municipal, acordó que en la próxima renovación bienal procedía cubrir seis vacantes ordinarias de Concejales por terminar su mandato legal los siguientes:

Distrito primero:

D. Francisco Gancedo Huerta, D. Francisco Fernandez Bobolla D. Fernando García Gancedo.

Distrito segundo:

D. Manuel Herrero Sánchez, don Vicente de Mestas Díaz y D. Regino Martínez Elvira.

Así consta en el acta de la citada sesión.

Y a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cabañales, a nueve de Enero de mil novecientos veintidos.—Manuel Niembro de la Concha, Visto bueno, El Alcalde, Tomás Bueno.

R. al núm. 225.

Edicto

Manuel Niembro de la Concha, Secretario del Ayuntamiento de Cabañales, Fiscal Instructor para la formación del expediente contradictorio que previene el artículo 7.º de Real decreto de 29 de Julio de 1910, en averiguación de los méritos contraídos por el Cabo de la Guardia civil D. Isidoro Moralejo y Moralejo, y Guardias D. Félix Aroca y D. Martín Gómez Sánchez, en la noche del 11 de Septiembre último, con motivo de un incendio en el pueblo de Carreña.

Por el presente cita y emplaza a cuantos tengan conocimiento del hecho de referencia, para que acudan a informar acerca de quienes fueron los que con exposición de su vida, más se han distinguido en la extinción de dicho incendio, evitando se propagase a las viviendas habitadas por obreros, así como cuantos datos pueden aportar respecto del repetido hecho.

La información tendrá lugar durante el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente edicto, en esta Secretaría municipal.

En Cabañales, a 24 de Enero de 1922.—El Fiscal Instructor, Manuel Niembro de la Concha.

R. al núm. 355

Alcaldía de Salas

Formada la matrícula de contribución industrial de este término,

queda expuesta al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidos.

Salas, 24 de Enero de 1922.—El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 398

Alcaldía de Bimenes

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Mariano Roces
Rafael Corte Castro
Cándido Estrada Montes
Manuel Robledo Suárez
Aquilino Piñera Montes
Bernardo Fernández Sanchez
Emilio Llamado Vigón
José M.ª Sanchez Barreiro
Blas Fernández Gallego
José Díaz Fernández
Vicente Sanchez Fernandez

Contribuyentes:

D. José Garcia Argüelles
Lino Vazquez Cordero
Marcelino Canteli Ordoñez
Cándido Torres O.º
Severino Vigón Díaz
Maximino Blanco Arboleya
Ramón Garcia Antuña
Vicente Carrio Paniceres
Nicolás Montes Garcia
Ramón Orviz Vallina
Vicente Orviz Vallina
Casimiro Orviz Vallina
Manuel Gutierrez Carrio
Fulgencio González Garcia
Luis Robledo Gutierrez
Bernardo Alonso Fernández
Aquilino Arboleya Sanchez
Servando Arboleya Arboleya
José Montes Diaz
Melchor Arboleya Arboleya
José Gutierrez Vigón
Lázaro Vigón Martínez
Jenaro Sanchez Hevia
David Blanco Suárez
Lucas Montes Diaz
Victorio Arboleya Sanchez
Joaquin Ordoñez Martín
José Alonso Carrio
Ramón Gutierrez Fernández
Manuel Laviana Vallina
Gumersindo Carrio Montes
José Arboleya Vigón
José Piñera Montes
Florentino Canteli Díaz
Manuel Ordoñez Martín
Ignacio Garcia Martín
Emilio Canteli Díaz
Marcelino Felgueroso Solís
Antonio Sanchez Garcia
José Carrio Montes
Pedro Ordoñez Corte
Alejo Carrio Diaz
Feliciano del Moro Montes

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Septiembre de 1915.

Bimenes, 13 de Enero de 1922.
—El Alcalde, Mariano Rocés.

R. al núm. 252

Alcaldía de Noreña

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Alejandro Rodríguez Bustelo
U piano Blanco García
Joaquín Fernández Ruiz
Antonio Fombona Argüelles
Francisco Nuño Olay
Faustino Arrojo Fanjul
Emilio Díaz Rato
Norberto Erbesun Balbona
Manuel Pañeda Alonso
Manuel Cuesta Espiniella

Contribuyentes:

D. Justo Rodríguez Fernández
José García Cueto
Manuel Río Cueto
Carlos Busto Hormaeche
Victoriano Nuño Olay
Joaquín Colunga Nuño
Enrique Vallina Espiniella
Nicanor Fanjul Fernández
Fermin Alonso Fueyo
José Colunga Álvarez
Joviniano Aparicio López
César Ortea Boves
Eduardo Rodríguez Vigil
José Ortega López
Eduardo García Espiniella
Carlos Junquera Huergo
Higinio Rodríguez Balbona
Perfecto Nuño Muñiz
José Antonio Olay Argüelles
Baltasar Alonso Riesgo
Apolinar Laiz Gutiérrez
Nivardo Santos González
Manuel Monte Mortera
José Río González
Lorenzo Villa Fonseca
Santiago Gil Moreno
José Río Cueto
José Canga Rodríguez
Luis Rodríguez Bustelo
José Huergo Olay
Enrique Rodríguez Bustelo
Manuel Cabeza Fernández
Joaquín García Cueto
José Cabeza Fernández
Cándido Colunga Junquera
Cipriano Álvarez Fanjul
Victoriano Boves Alonso
Remigio Monte Fernández
Eduardo Rodríguez Suárez
José Fernández Nachón

En cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 15 de Septiembre de 1915 se anuncia para conocimiento general del público.

Noreña y Enero de mil novecientos veintidos.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 312

Alcaldía de El Franco

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y cuádruplo número de electores para votar

Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José María Gudín Fernández
Gervasio Suárez Arias
José Fernández Martínez
José María López Alonso
Tomás Gudín Fernández
José Fernández Santamarina
Segundo Fernández Avello
Antonio Alonso Rodríguez
Manuel Méndez Carbajal
Evaristo Rodríguez Fernández
Francisco González Arias
José Rodríguez Díaz
José López Fernández

Contribuyentes:

D. Víctor Ochoa Pérez
Manuel Castrop Llanos
Eugenio Bedia Sierra
Amador Gudín García
José Rodríguez Fernández
Isidoro Barrero
Rosendo Méndez Pérez
Ramón Bedia Méndez
José María Bousoño González
Manuel Martínez Valdés
Amalio Ron Castrillón
Fernando Méndez de Andrés
Manuel Sánchez Fernández
Juan García Suárez
Juan Sánchez Gayol
Enrique López
Manuel Díaz González
José Fernández Valderrín
José Villamil Villamil
Constantino Fernández Martínez
José María Pérez García
Narciso Jardón Pérez
José María García Pérez
José María Martínez Fernández
José González Bedia
José Fernández García
Enrique Díaz
Francisco Gayol Sanmiguel
Alejandro Fernández San Julián
Jacinto Pérez López
Faustino Daniela Fernández
Santos Gayol
José Fernández Becerra
Marcos Sierra
Bernardo García Ron
Juan González García
Tomás Pérez García
Gervasio Pérez Sanmiguel
Maximino Martínez
Manuel Fernández Valledor
José Díaz González
Francisco Alonso Nuñez
José Alonso Bousoño
José María Méndez Díaz
Manuel Martínez Fernández
Eugenio Barcia Sánchez
Rafael Fernández Rodríguez
Camilo Santamarina
Juan Martínez Nuñez
Manuel Alonso Méndez
Antonio Pérez González
Francisco García Canel

La precedente lista fué aprobada en sesión del día de ayer, después de haber estado expuesta al público hasta el día 20 del actual, sin que se hubiera formulado contra ella reclamación alguna.

La Caridad, 23 de Enero de 1922.
—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 417

Alcaldía de San Martín
del Rey Aurelio

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Fernández Florez
Amador Fernández Montes
Hipólito García Argüelles
Nicanor González Felgueroso
Manuel González Vallina
Perfecto González Fernández
Severino Calleja González
Luis de la Torre Alonso
Benjamin Sierra Argüelles
Marcelino Suárez Montes
Luis García Lamuña
Severino Corte Hevia
Cándido Blanco Varela
Juan Fernández Figar
Francisco Iglesia Llana

Contribuyentes:

D. Manuel Fernández Vallina
Ramón Fernández Cocañin Rocés
Benjamin Zapico Fernández
Casimiro Fernández Nespral
Manuel Argüelles Iglesia
Ignacio Fernández Vallina
José Montes Estrada
Benjamin Sierra Martínez
Venancio Rodríguez Alonso
Graciano Castaño Fernández
Camilo Escandon Blanco
José González González
Tomás Lombardia Antuña
Vicente Llana González
Secundino Miranda Argüelles
Leandro Sopeña Martínez
José Rodríguez Cuesta
Enrique Rodríguez García
Eloy Noriega Rodríguez
Jaime Casal González
José García Menendez
Aquilino González Fernández
Heliodoro Suárez Mayo
José García González
Manuel Martínez Castaño
Armando Vallina Coto
Juan Martínez Martínez
Vital Rodríguez Ordoñez
Aurelio Díaz Rodríguez
Mariano Cuadrado Robles
Secundino García García
Secundino Alonso Acebal
Gregorio García Fernández
Benjamin Bernardo Casanueva
Esteban González Vigil
Justo Carcedo García
Saturnino Dominguez Tejedor
Dimas Martínez Fernández
Guillermo Martínez Fernández
Hilario Ludeña Blanco
Santiago Ordás Sánchez
Alejandro García Menendez
Celestino Sánchez Argüelles
Severino García Fernández
Ramón Díaz Mallada
Ramón Montalvo López
José Argüelles Sánchez
Máximo Fernández Cocañin
Sabino Suárez Díaz
Cándido Suárez Álvarez
José María Alonso
Eladio Merediz Miranda
Eladio García Jove
Emilio García Jove Zapico
Casimiro Acebal González

D Gerardo Ferro Barros
Fructuoso Suárez Rodríguez
Francisco Zaera Taboada
José María Jove Caneila
Laureano Montes Martínez
San Martín del Rey Aurelio a 3
de Enero de 1922.—El Alcalde, José F. Flórez.

R. al núm. 270

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a once de Enero de mil novecientos veintidos, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Jacinto de la Buelga y Puig, mayor de edad, propietario y vecino de Ciaño, concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Abogado D. Carlos de la Torre, y de la otra, como demandados D. Victoriano Gutiérrez, mayor de edad, vecino de La Roza, en el mismo concejo, representado por el Procurador D. Edmundo Francos y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y D. Casimiro Fernández, Balbina Fernández, casada con Felipe Castro Izquierdo; Rosaura González, casada con Vicente Rocés; Benigno Fernández García, Fermín Fernández Rodríguez, Gaspar García Mirada, Fernando García Fernández; Gaspar Rodríguez Valles, vecinos de La Roza; Concepción Fernández, casada con Celedonio Rodríguez, vecina de La Roza; María Alonso Suárez, viuda de Francisco Alvarez, vecina de La Armada; Celedonia González Alvarez, viuda de Celestino Miranda, vecina de Peña del Carballo; María González Alvarez, de las Cuestas; Esperanza Fernández Rocés, casada con Rosendo Rodríguez, vecinos de Trechorio; Higinio García Menéndez, en representación de sus hijos menores María, Bernardino, Faustino, Rosario y Benjamín García Alvarez, vecinos de La Cuécara; Delfina García, casada con Miguel Sánchez, vecinos de Cuesta de Arco; Sabino Zapico, viudo de María García, vecino de La Felguera; José García Fernández Torre, vecino de los Reyes; Remigio García Alvarez, vecino de Sama; Celestino González Alvarez, vecino del Carballo; Andrés Fernández, vecino de las Cuestas; Fructuoso Fernández, casado con Nicolasa Iglesias, vecinos de La Casona; Benigno García Alonso, vecino de Cuesta de Arco; Virginia Felgueroso Torre, por sus hijos menores de edad, José y María La Roza, Genoveva Coto, veci-

na de Paniceres; Laureano García, vecino de Ciaño; Plácido García Fernández, como tutor de los menores Esteban, Jerónimo, Aquilina, Constantino, Agustín, Amador, Onofre y Rosa Fernández Rocés, vecinos de Ciaño, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre reconocimiento de un foro y pago de pensión.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, fecha veinte de Febrero de mil novecientos diecinueve, excepto en aquello que se opone a esta resolución, debemos condenar y condenamos, por solidaridad de la obligación, a D. Esteban Fernández Rocés, y en su nombre al tutor del mismo D. Plácido García Fernández, a que pague al actor, D. Jacinto de la Buelga y Puig, ochocientas sesenta y siete pesetas setenta céntimos, o su equivalente en especie, importe de pensiones vencidas y no satisfechas, y a que otorgue a su costa escritura de reconocimiento del foro del demandante.

Absolvemos a todos los demás demandados, no haciendo especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, que no comparecieron a no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F. Quirós.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 336

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, a veintidós de Enero de mil novecientos veintidos, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante la Sociedad Mercantil Viuda e Hijos de G. Ferreira, domiciliada en Avilés, representada por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandada la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España a pagar al actor D. Oscar Ferreira, en su concepto de Gerente de la Sociedad Viuda e Hijos de G. Ferreira, la cantidad o precio que resulte en el período de ejecución de sentencia de doscientos kilogramos de azúcar en plageretas, en relación a la fecha trece de Abril de mil novecientos veinte; veinticinco kilogramos de azúcar refinada Norte-América, con respecto al día quince del mismo mes, y doscientos diez kilogramos de azúcar común o sin denominación especial, relativamente a la fecha diecinueve de Junio siguiente, todas de la villa de Avilés, teniendo como base para la liquidación el precio de tasa que para dichas épocas y clases de mercancías tuviera señalada la Junta provincial de Subsistencias para Avilés, y caso de no haberse hecho el señalamiento o haberse derogado para todas o alguna o algunas de las partidas consignadas se supla con lo que se determine períticamente como precio en la plaza de dicho Avilés, habida consideración a las clases o fechas ya consignadas, no excediendo dichasuma de mil trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, siendo baja de la cantidad total la suma que se determine, también períticamente en mencionada ejecución, por los gastos de acarreo de las mercaderías, o sean cuatrocientos treinta y cinco kilogramos de azúcar desde la Estación de Avilés al establecimiento en que el actor ejecute venta de esta clase de géneros, no haciendo expresa condena de las costas en primera ni segunda instancia.

En cuanto esté conforme con la actual la sentencia de primera instancia se confirmará ésta, y en cuanto se oponga se revoca.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandante, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Deogracias Guardia, Enrique Estefanía y Felipe F. Quirós.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidos.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 442

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos veintidos.

En los autos de juicio declarati-

vo de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una, como demandante la razón social «Casas y Muñiz», del comercio de Gijón, representada en esta Sala de lo Civil, como apelada, por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía; y de la otra, como demandante, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por su Director-Gerente, y ante éste, como apelante, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de ochocientas setenta y cuatro pesetas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España de la demanda que en reclamación de ochocientas setenta y cuatro pesetas e intereses le interpusieran con fecha dos de Enero de mil novecientos veinte los señores Casas y Muñiz, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de donde proceden los autos, devolviendo al propio tiempo éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía del apelado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Deogracias Guardia, Enrique Estefanía, Felipe Fernández Quirós.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Oviedo, a primero de Febrero de mil novecientos veintidos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 441.

Juzgado de Luarca

Don Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Josefa Fernández Pertierra y Fernández Barreras, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se tramita expediente sobre que se inscriba a su nombre una casa señalada con el número quince, sita en la calle con el nombre antiguo de la Cerca, hoy de don Ramón Valdés, sita en la villa de Navia, de este Partido judicial, compuesta del piso de su área, principal y desván, en completo deterioro, y ocupa un área cincuenta centiáreas, enclavada en una huerta destinada a legumbres, todo lo cual constituye un solo fundo rústico-urbano, de cabida total, incluyendo el solar edificable por su frente a la izquierda entrando, catorce áreas sesen-

ta y seis centiáreas; linda al Sur con lo repetida calle de D. Ramón Valdés, Norte con huertos, patios y jardines de D. José Presno, don Félix Infanzón, D. José Navia y Armal y D. Rosendo Méndez López, intermediando paredes de cerramiento, Este con casa y huerto de D.^a Amalia Cepeda, medianil común divisorio y huerto de herederos de D. José Alvarez, cerramiento de bancos en medio, y al Oeste con otra casa de herederos de D.^a Manuela Fernández Peñin y de los de D. Marcelino Fernández Casadoiro, respecto de un huerto que está a continuación en la misma línea, pared en medio, gravada con la pensión anua de siete pesetas cincuenta céntimos que hoy perciben los herederos de D. Antonio Fernández Ballina, de dicho Navia, y libre de todo otro gravamen y servidumbre, en cuyo expediente acordé convocar a medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan en los autos si quisieran alegar su derecho.

Y para su inserción por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente.

Dado en Luarca, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidos.—Diego Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 437.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO Y TEJO, Manuel, natural de Villavieja, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz para ser reducido a prisión.

280

VENTOSO RODRIGUEZ, Francisco, de 32 años de edad, soltero, tratante, domiciliado últimamente en Villanueva de Lorenzana (Mondónedo); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en sumario que se instruye por hurto y disparo de arma de fuego, contra Isaac Argüelles Sanchez y otros.

342

sc. Dip. del Hospicio provincial